CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 12289-2025-CG/GRCU-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIELO PUNCO
CIELO PUNCO, LA CONVENCIÓN, CUSCO

"CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD"

CUSCO, 7 DE OCTUBRE DE 2025

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 12289-2025-CG/GRCU-AOP

"CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD"

ÍNDICE

		Nº Pág.
I	ORIGEN	3
II.	OBJETIVO	3
III.	HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	6
V.	CONCLUSIÓN	6
VI.	RECOMENDACIÓN	6
	APÉNDICES	7

Firmado digitalmente por
ARCONDO VARGAS Ivonne
Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2025 12:22:11 -05:00

Firmado digitalmente por
VIGIL BRAVO Guillermo Rudy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2025 12:28:49 -05:00

Firmado digitalmente por
PEREZ TSUJITA Sergio
Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2025 15:51:25 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 12289-2025-CG/GRCU-AOP

"CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO EN LA ENTIDAD"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Cielo Punco, en adelante la "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2025 de la Gerencia Regional de Control de Cusco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L480-2025-067, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El informe de acción de oficio posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, las mismas que se describen a continuación:

LA ENTIDAD CONTRATÓ A PROVEEDOR QUE SE ENCONTRABA IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y CORRECTA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

La entidad, durante el 2022, contrató con Genry Cayo Cardenas Morales, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Contrataciones de la entidad con Genry Cayo Cardenas Morales durante el 2023

Comprobante de pago	Fecha	Monto (S/)	O/S	Fecha	Detalle
903	12/07/2023	2 400,00	1183	07/11/2022	Servicio de asistente técnico
Total		2 400,00			

Fuente: Oficio n.° 286-2025-MDCP/A de 15 de agosto de 2025.
Elaborado por: Auditor evaluador.

Sobre el particular, se advirtió que durante el año 2022, con Genry Cayo Cardenas Morales percibió por parte de la entidad S/ 2 400,00, por la ejecución del servicio de asistente técnico; no obstante, de la verificación del grado parentesco por consanguinidad entre el citado proveedor y los servidores de la entidad, se advirtió que, Florentino Ambrosio Cardenas Taipe, quien fue regidor de la entidad en el período de 2019-2022, es padre de Genry Cayo Cardenas Morales, conforme se consigna en su Declaración Jurada Intereses del período 2021, la misma que se muestra a continuación:

Firmado digitalmente por ARCONDO VARGAS Ivonne Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2025 12:22:11 -05:00

Firmado digitalmente por VIGIL BRAVO Guillermo Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2025 12:28:49 -05:00

Firmado digitalmente por PEREZ TSUJITA Sergio Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2025 15:51:25 -05:00

Imagen n.° 1
Información consignada en la Declaración Jurada de Intereses de Florentino Ambrosio Cardenas Taipe

DATOS DE ENTIDAD

1	Entidad	: JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE	2	Cargo al que postula/ratifica	: REGIDOR DISTRITAL

DATOS PERSONALES

3	Apellido Paterno	: CARDENAS	4	Apellido Materno	: TAIPE
5	Nombres	: FLORENTINO AMBROSIO			

(…)

7 Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (**). **Sí [X] No [ ]**

D.N.I./C.E./PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESION ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
	ELSA ASTRID CARDENAS BENDEZU	HIJO(A)	AMA DE CASA	NO APLICA
	IVANOVICH CARDENAS MIGUEL	HIJO(A)	AGRICULTOR	NO APLICA
	NANCY MARILUZ CARDENAS MIGUEL	HIJO(A)	AMA DE CASA	NO APLICA
	ROSA CARDENAS MIGUEL	HIJO(A)	AMA DE CASA	NO APLICA
	GENRY CAYO CARDENAS MORALES	HIJO(A)	ASISTENTE DE OBRA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIELO PUNCO
	JAIME FLORENTINO CARDENAS MORALES	HIJO(A)	MECANICO	NO APLICA
	KEVIN WAGNER CARDENAS MORALES	HIJO(A)	TECNICO	NO APLICA

Fuente: Buscador de Declaraciones Juradas de Intereses de la Contraloría General de la república: https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/

Sobre ello, el literal h) del numeral 11.1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225. Ley de Contrataciones del Estado[1], establecía que están impedidos de contratar con el Estado el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del alcalde y regidores de municipalidades, mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido el mismo, en el ámbito de su competencia territorial.

Imagen n.° 2
Parientes hasta el 2do grado de consanguinidad y afinidad

Fuente: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4685451/Impedimentos%20para%20contratar%20con%20el%20Estado.pdf

En consecuencia, Genry Cayo Cardenas Morales se encontraba impedido para contratar con la entidad desde el 2019 hasta terminar el 2023, toda vez que, es hijo de Florentino Ambrosio Cardenas Taipe, quien fue regidor en el período 2019-2022; pese a ello, fue contratado el 7 de noviembre de

[1] Vigente hasta el 21 de abril de 2025.

Firmado digitalmente por ARCONDO VARGAS Ivonne Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2025 12:22:11 -05:00

Firmado digitalmente por VIGIL BRAVO Guillermo Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2025 12:28:49 -05:00

Firmado digitalmente por PEREZ TSUJITA Sergio Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2025 15:51:25 -05:00

2022 por la entidad y recibió pago del servicio detallado en el cuadro n.° 1, por un total de S/ 2 400,00, lo cual no fue advertido por los servidores y funcionarios de la entidad, contraviniendo lo dispuesto por los numerales 9.1 y 11.1 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

La situación expuesta habría transgredido la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, compiladas en el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019**

  "***Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones***
  Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
  Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.
  (…)
  j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
  (…)
  Artículo 9. Responsabilidades esenciales
  9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
  (…)
  Artículo 11. Impedimento
  11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:
  (…)
  d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.
  (…)
  h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:
  (i) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales a) y b), el impedimento se configura respecto del mismo ámbito y por igual tiempo que los establecidos para cada una de estas;
  (ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;
  (iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;

Firmado digitalmente por ARCONDO VARGAS Ivonne Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2025 12:22:11 -05:00

Firmado digitalmente por VIGIL BRAVO Guillermo Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2025 12:28:49 -05:00

Firmado digitalmente por PEREZ TSUJITA Sergio Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2025 15:51:25 -05:00

(iv) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales f) y g), el impedimento tiene el mismo alcance al referido en los citados literales".

Los hechos expuestos afectaron la legalidad de contrataciones públicas, así como, el correcto funcionamiento de administración pública.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Cielo Punco se ha advertido hechos con indicios de irregularidad, los cuales han sido detallados en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Cusco, 7 de octubre de 2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ARCONDO VARGAS Ivonne Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-10-2025 12:22:31 -05:00

Ivonne Olenka Arcondo Vargas
Jefa de comisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VIGIL BRAVO Guillermo Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-10-2025 12:29:00 -05:00

Guillermo Rudy Vigil Bravo
Supervisor

El **GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cusco, 7 de octubre de 2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PEREZ TSUJITA Sergio Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-10-2025 15:51:33 -05:00

Sergio Aníbal Pérez Tsujita
Gerente
Gerencia Regional de Control de Cusco

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 12289-2025-CG/GRCU-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LA ENTIDAD CONTRATÓ A PROVEEDOR QUE SE ENCONTRABA IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y CORRECTA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

N°	Documento
1	Oficio n.° 286-2025-MDCP/A de 15 de agosto de 2025.
2	Comprobante de pago n.° 903 de 12 de julio de 2023.
3	Declaración Jurada de Intereses 2021 de Florentino Ambrosio Cardenas Taipe.

Firmado digitalmente por
ARCONDO VARGAS Ivonne
Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2025 12:22:11 -05:00

Firmado digitalmente por
VIGIL BRAVO Guillermo Rudy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2025 12:28:49 -05:00

Firmado digitalmente por
PEREZ TSUJITA Sergio
Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2025 15:51:25 -05:00

39L48020250002018

CONTRALORÍA GENERAL SESPO - CUSCO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PEREZ TSUJITA Sergio Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-10-2025 17:20:03 -05:00

Serpost
13 OCT. 2025
SEN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Cusco, 07 de Octubre de 2025

OFICIO N° 002018-2025-CG/GRCU

MUNICIPALIDAD DE CIELO PUNCO
JR DEMETRIO SANCHEZ L-15
CIELO PUNCO-LA CO F.V: 17/10/2025
OF 2018-2025 R02263 000002

MESA DE PARTES
21 OCT 2025
2079 Folio: 08
03:48 AM Firma:

Señor:
Juan Huachaca Vargas
Alcalde
Municipalidad Distrital de Cielo Punco
Jiron Demetrio Sanchez Mz L Lote 15
Cusco/La Convencion/Cielo Punco

ASUNTO : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 12289-2025-CG/GRCU-AOP

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.°014-2020-CG/SESNC, "Implementación de recomendaciones e Informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación" y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Posterior, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hecho irregular evidenciado que afecta el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopte las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación con proveedores impedidos para contratar con el Estado en la Municipalidad Distrital de Cielo Punco, se ha identificado un (1) hecho irregular, el cual se detalla en Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 12289-2025-CG/GRCU-AOP, que se adjunta al presente documento.

Asimismo, se solicita remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención, el Plan de Acción correspondiente, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Sergio Anibal Perez Tsujita
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Cusco
Contraloría General de la República

V°B°

(SPT/iav)

Nro. Emisión: 14260 (L480 - 2025) Elab:(U10295 - L480)

Firmado digitalmente por VEGIL BRAVO Guillermo Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2025 17:18:15 -05:00

95

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BUHUKUQ**